

1

En la causa criminal que ha seguido Juana Balverde contra Pedro Leyta por un hurto de Alhajari. Vista en esta Real Sala donde pende con lo alegado y probado por las partes, vix. confirmar, o reformar la sentencia de Vista de fojas veintea y seis en que voto cuando la de fojas vinguenta y seis pronunciada por el Alcalde Ordinario Don Josef Fontalben Gutierrez en que absolvió a dho reo Pedro Leyta, y le condenó en dos años de destierro al Precidio de Callao para servir a su vez en sueldo de las Reales Obras, como así mismo a la restitucion de las Especies sustraídas, y en las costas de esta causa tra.

Callamos atento a los autos y meritos de la dha causa y a lo que de ella resulta que haciendo Justicia debemos condenar y condenamos al referido reo Pedro Leyta a la restitucion del Interes Civil el hurto que estimamos en la cantidad de doscientos pesos que deberá entregar prontamente a la Querellante Juana Valverde, y no lo haciendo, le destinamos por el termino de seis meses a una Casa de Abasto donde será trasladado, para que con el Salario que ganare haga el pago a dha Juana, a quien le reservamos su derecho para que por los terminos que correspondan pida lo que le quedare debiendo, feneçido lo referido seis meses. Y en lo que es contrario a esta la indicada sentencia de Vista la reformamos, y por esta e revista definitivamente juzgando así lo pronunciamos mandamos y firmamos: Con Costas en que tambien condenamos al enunciado reo Pedro Leyta

Juan de Madrid / Joseph Cervera
Comisario

Nicolas Velez
de Guerra y Guerra
Joseph Norzabal
y Nuncio

0334

Levon y pronuncianon esta sent. a los señores Procuradores y Alcaldes del crim. que en ella firmaron sus nombres y la publico el A. d. Josef Norzabal y Nuncio estando en Audiencia publica q. se hizo en la R. sala siendo testigos el licenciado D. Pedro Mendez Torres Cuellan y D. Mariano Voto. Lima y Agosto veinte y tres de mil setecientos ochenta y tres años.

Augusto Guequiza

Y luego notifiqué e hice saber esta Sentencia a Juana Valverde en su persona e que certifico.

Guequiza

Luego hice saber la misma Sentencia

a Mariano Forostinaga Prox. e Dña Juana Valverde en su persona e que
certifico.

D. Guesquirola

En suma a veinte y seis de Dho mes y año notifiqué ley
e hice saber la expresada sentencia a Pedro Leyva reo preso
en la Real Carcel e esta Ciudad en su persona e que certifico.

D. Guesquirola

Y inmediatamente hice otra notificación a Don Xosé Ramon de
Axellano como Procurador defensor e Dho reo Pedro Leyva
en su persona e que certifico.

D. Guesquirola

LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

UN REAL



misc. 0334



SETO SEGVNDO, SEIS REA-
LES, AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SESENTA Y SEIS, Y SE-
SENTA Y SESENTA.
PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

UN REAL